SECRETARÍA. Al despacho del señor juez el proceso, el apoderado de la parte ejecutada envió resolución que prorroga la Intervención Forzosa. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 14 de septiembre de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Sincelejo, catorce de septiembre de dos mil veintiuno RAD: 70001310300420160000700

Por auto de fecha 26 de septiembre de 2019, se suspendió el presente proceso hasta la fecha que se apruebe el Acuerdo de los acreedores con la intervenida, suspensión que no podrá ser superior al año, termino fijado como límite para la intervención y se levantó las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

Debido a lo anterior, por instrucciones del señor Juez, por secretaria se envió el oficio No. 0382 de fecha 19 de mayo de 202, dictado dentro del proceso ejecutivo en contra del aquí demandado radicado bajo el No. 70001310300420190002600, al correo electrónico del Hospital Universitario de Sincelejo, requiriendo a la Agente Especial Interventora señora INES BERNARDA LOAIZA GUERRA, para que se sirviera informar a este despacho judicial el estado actual del Acuerdo efectuado con los acreedores con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, intervenido mediante Resolución No. 005234 de fecha 16 de mayo de 2016, por la Superintendencia Nacional de Salud; en atención al inciso quinto del artículo 100 de la Ley 222 de 1995.

En respuesta de lo anterior, el ejecutado HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, envió al correo eléctrico del juzgado la Resolución Ejecutiva No. 098 de fecha 12 de mayo de 2020, proferida por la Presidencia de la República, mediante el cual se prorroga el término de la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE, la cual en su numeral primero indica lo siguiente:

"Artículo 1. Autorizar la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE en el departamento de Sucre, identificado con NIT. 892.280.033-1, (...).

Parágrafo. La prórroga será hasta por el término de un (1) año contado a partir del 18 de mayo de 2021 hasta el 17 de mayo de 2022. La

Superintendencia Nacional de Salud, podrá disponer el levantamiento o modificación de la medida de intervención antes del vencimiento de la presente prórroga."

De acuerdo con lo anterior, es del caso mantener la suspensión del presente proceso hasta el día 17 de mayo de 2022, la cual viene ordenada por auto de fecha 26 de septiembre de 2019, por lo que este juzgado;

RESUELVE:

PRORRÓGUESE LA SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el día 17 de mayo de 2022, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ Juez

M.G.M.